



RESERVA POR LA QUE SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, ocurro por este medio a presentar ante esta asamblea, **RESERVA POR LA QUE SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA,** para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL.</b>	
<b>Texto del Dictamen</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>Artículo 784.-</b> El Tribunal eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y para tal efecto a petición del trabajador o de considerarlo necesario requerirá al patrón para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la obligación legal de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador. En todo caso, corresponderá al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre:	<b>Artículo 784.-</b> El Tribunal eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y para tal efecto a petición del trabajador o de considerarlo necesario requerirá al patrón para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la obligación legal de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador. En todo caso, corresponderá al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre:





RESERVA POR LA QUE SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

<p>I. ... a la V. ...</p> <p><b>VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal de la fecha y la causa del despido.</b></p> <p>La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.</p> <p>Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.</p> <p>VII. ... a la XIV. ...</p> <p>...</p>	<p>I. ... a la V. ...</p> <p><b>VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal de la fecha y la causa del despido.</b></p> <p><del>La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.</del></p> <p><del>Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.</del></p> <p>VII. ... a la XIV. ...</p> <p>...</p>
---	---

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2019.

**SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.**